Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria Nº 19-2010, artículo 8º, celebrada el veinticinco de marzo del dos mil diez:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA DONAR IMPLEMENTOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE BELÉN

Artículo 1º—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Publicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Belén para lo cuál deben cumplir con todos los requisitos que se soliciten, acordes a la normativa vigente en esta materia, Toda donación será concedida respondiendo a un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 2º—Las organizaciones deportivas, las Juntas de Educación de las Escuelas Publicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Belén deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, en la primera semana de junio de cada año, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de donación deberá ser presentada por acuerdo de junta directiva del ente solicitante.

Artículo 3º—En concordancia con lo definido en el artículo 7 del Reglamento de Ayudas de la Municipalidad de Belén, el monto máximo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén podrá donar a las organizaciones deportivas será el equivalente a cinco salarios base, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993. Las donaciones por montos mayores podrán ser; autorizadas por el Concejo Municipal, para lo cual deberán ser debidamente justificadas por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Artículo 4º—Las asociaciones deportivas para ser objeto de las donaciones deberán estar domiciliadas en el cantón de Belén y debidamente adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

que el Control Interno implique.

Artículo 5°—Las Juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de colegios públicos deberán tener su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos que este control implique.

Artículo 6°—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar el uso adecuado y el mantenimiento del equipo deportivo entregado, el cual debe cumplir con los fines para los cuál fue donado.

Artículo 7º—Rige a partir de la publicación de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Belén en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Belén, 26 de marzo del 2010.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 26496.—C-36570.—(IN2010028637).

Publicaciones en el Diario Oficial. Concejo Municipal.- San Antonio de Belén – Heredia,

Que en *La Gaceta* Nº 73 del 16 de abril de 2010, se publicó el Artículo 8 del Acta 19-2010 donde se aprueba el Proyecto de Reglamento para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas Administrativas de los Colegios Públicos de Belén, no habiendo conocido objeciones al Reglamento, se debe realizar su publicación definitiva.

Que en *La Gaceta* No.119 del 21 de junio del 2010,

La suscrita Secretaria del Concejo municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria Nº 30-2010, Artículo 10, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil diez:

Se acuerda por unanimidad: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, al Reglamento para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas Administrativas de los Colegios Públicos de Belén, aprobado en la Sesión Nº 19-2010, del 25 de marzo del 2010, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de esta publicación.

Belén, 01 junio del 2010.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(OC Nº 26496).—C-15320.—(IN2010047719).